REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11-001-33-37-041-2023-00373-00
Accionante:	Leonardo Emilio Paz Matuk.
Accionada:	Colmédica Medicina Prepagada, Superintendencia Nacional de Salud, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud.
Naturaleza:	Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-932

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Leonardo Emilio Paz Matuk,** en contra de **Colmedica Medicina Prepagada, Superintendencia Nacional de Salud, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud,** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la vida, salud e integridad física, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Leonardo Emilio Paz Matuk,** en contra de **Colmedica Medicina Prepagada, Superintendencia Nacional de Salud, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al Director y/o representante legal de **Colmedica Medicina Prepagada, Superintendencia Nacional de Salud, Defensoría del Pueblo y Ministerio de Salud,** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Leonardo Emilio Paz Atuk.	lepazmatuk@hotmail.com
Accionada: Colmedica Medicina Prepagada. Superintendencia Nacional de Salud. Ministerio de Salud.	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co snstutelas@supersalud.gov.co snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Defensoría del Pueblo.	notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co juridica@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DD

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e2fcb0b0de512f9f5272f5d6dd19f38f16b1bec70d4795430370c61f913e20**
Documento generado en 02/11/2023 02:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica